



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “La Ginebrosa” en el término municipal de Fuendetodos (Zaragoza).

Número exp DGEM: IP-PC-0186/2020.

Número exp SP: G-SO-Z- 205/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa.*

Con fecha 5 de noviembre de 2020, la sociedad Planta Solar Opde 19, SL, con NIF B71354690, y con domicilio social en Polígono Industrial Santos Justo y Pastor, s/n, 31510 Fustiñana (Navarra), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “La Ginebrosa” de potencia instalada 49,14 MW, para lo cual presenta el anteproyecto “Anteproyecto parque fotovoltaico La Ginebrosa 40 MW/50 MW”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en tres circuitos de líneas eléctricas subterráneas de 30 kV con origen en las estaciones de potencia y final en la SET La Ginebrosa, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0186/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z- 205/2020 de la provincia de Zaragoza.

En fecha 27 de julio de 2022, la sociedad Planta Solar Opde 19, SL, presenta una Adenda al Anteproyecto del parque fotovoltaico La Ginebrosa en la que modifica la potencia de los módulos y de los inversores.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “La Ginebrosa”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z- 205/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 29 de julio de 2022, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

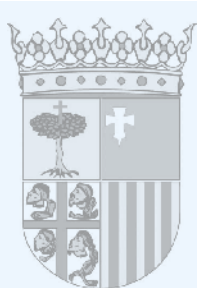
Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 8 de abril de 2021.
- El Periódico de Aragón, en fecha 8 de abril de 2021.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Azuara, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Fuendetodos, que no emite informe.



- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que emite informe el 24 de abril de 2021, en el que realiza una descripción de los antecedentes, propuesta de los proyectos, su ubicación, el planeamiento vigente y la normativa aplicable, indicando que Azuara cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y aprobado definitivamente de forma parcial por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en sesión de fecha 31 de marzo de 2006. Por su parte Fuendetodos cuenta como instrumento de planeamiento con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente según acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en sesión de fecha 16 de enero de 2013. Las Normas Urbanísticas se publicaron en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 47, de 27 de febrero de 2013. Señala que las instalaciones fotovoltaicas se sitúan en Suelo No Urbanizable Genérico Común de Azuara, señalando que la regulación de uso expresa que en suelo no urbanizable genérico podrán autorizarse siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Urbanística de Aragón, las construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público y hayan de emplazarse en el medio rural. Indica que una parte de la Planta Solar Fotovoltaica “La Ginebrosa” se desarrolla en suelo no urbanizable genérico y otra parte lo hace dentro de los límites territoriales del Monte de Utilidad Pública Z000301 “Blanco”, suelo que debe ser considerado, a efectos urbanísticos, como suelo no urbanizable especial de carácter reglado. La parte restante se proyectado en suelo no urbanizable genérico, en el término municipal de Azuara, no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, siempre y cuando se cumplan las distancias de los cerramientos del Parque fotovoltaico a los caminos que no se ha podido comprobar por falta de datos en la documentación de proyecto. La parte del proyecto de la PFV que se desarrolla en Monte de Utilidad Pública Z000301 “Blanco”, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, “La utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural.” Al respecto, indica que el interés público en las instalaciones de energía renovables está implícito y es declarado por la propia legislación que regula el Sector Eléctrico, y la conveniencia de su emplazamiento en suelo no urbanizable, se debe a las propias características de las instalaciones. Concluye que, de acuerdo con lo establecido en la legislación urbanística señalada, con carácter Excepcional, podrán autorizarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural, sin lesionar el valor específico que se quiera proteger o infringir el correcto régimen limitativo establecido en el planeamiento o legislación sectorial. Señalado lo anterior, será el órgano ambiental competente quien deba valorar y pronunciarse sobre si la legislación sectorial aplicable a dichos suelos permite el uso de planta fotovoltaica propuesto sin lesionar los valores que originan la protección de los mismos. Por lo que se refiere a la parte de la Línea 132 kV SET La Ginebrosa - SET Colectora Fuendetodos, proyectada en el término municipal de Fuendetodos, no se encuentran inconvenientes desde el punto vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, que emite informe el 11 de mayo de 2021, en el que, tras realizar un análisis normativo, exponer antecedentes, revisar la documentación aportada, realizar una descripción de la actuación y revisar los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, estrategia de ordenación territorial de Aragón y marco energético y estrategia aragonesa de cambio climático, concluye que el promotor no ha considerado algunos de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. Especifica que el promotor no ha evaluado los efectos acumulativos o sinérgicos con otros proyectos e infraestructuras existentes en el ámbito de estudio. Si bien el informe menciona algunas de estas infraestructuras, la valoración presentada se limita casi exclusivamente a la elaboración de un mapa de visibilidad conjunta de los parques PFV “La Ventolera” y PFV “La Ginebrosa”. Recomienda que para el análisis sobre el impacto visual se considere un radio de 10 km tomado desde la perimetral del conjunto de las instalaciones



y teniendo en cuenta la totalidad de los proyectos eólicos y fotovoltaicos de la zona, con el objetivo de poder determinar el efecto real sobre el territorio. Añade que debería realizarse un análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local, creación de empleo y actividades económicas en la zona de implantación. Incide en que las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat y que son significativos los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares, añadiendo que las luminarias en el entorno pueden provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Preocupa también la similitud que adquieren estas PFV desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. Concluye con que sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos, que permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando, favoreciendo no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural. Concluye con el deseo de esa Dirección General, de trasladar la preocupación sobre el futuro de este territorio y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA), que notifica el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 25 de junio de 2021, donde acuerda informar la actuación y formula una serie de consideraciones, indicando que deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, dando cumplimiento a los objetivos 13.3. "Incrementar la participación de las energías renovables" y 13.6. "Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje" de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón; que tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera, a las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, así como por accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares, a la proliferación de luminarias en el entorno, que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos y a la similitud que adquieren estas plantas desde el aire con láminas de agua, que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península; que deberá actualizarse el análisis de visibilidad y el análisis de sinergias incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto ampliando el ámbito de estudio a 10 km; que el proyecto deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado; que sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando, favoreciendo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud y una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural. Este Organismo acuerda, además, mostrar la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación; dar traslado de este acuerdo al órgano tramitador y a la mercantil promotora.

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Cultura y Patrimonio, que no emite informe.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que emite informe el 8 de noviembre de 2021, indicando que desde el punto de vista medioambiental y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, si bien, en la documentación analizada del proyecto "Planta Fotovoltaica La Ginebrosa y sus infraestructura de evacuación en los términos municipales de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza)" se contemplan medidas preventivas y correctoras minimizadoras de la significación de las mismas junto con el Programa de Vigilancia Ambiental, por lo que, en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas recogidas en el mismo, así como todas aquellas necesarias, a fin de evitar la contaminación o degradación de las aguas superficiales y subterráneas, debiendo garantizar que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica ni morfológica de la zona.



- EDistribución Redes Digitales, que informa que se producen dos afecciones, proximidad de la Planta FV La Ginebrosa con la LAAT 132 kv D/C Fuendetodos-Seccionamiento Azuara-Clariana, propiedad de EDistribución y cruzamiento de la Línea Subterránea 132 kv SET La Ginebrosa-SET Fuendetodos Colectora, con LAAT 132 kv Fuendetodos -Seccionamiento Azuara y que ambas afecciones se ajustan al Real Decreto 223/08 y al Real Decreto 1955/2000, por lo que da la conformidad a la autorización solicitada.

- EDP Renovables, que no emite condicionado.

- INAGA Vías Pecuarias, que informa el 14 de abril de 2021, que las instalaciones proyectadas afectan a la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, denominada "Vereda de Fuendetodos a Moyuela", en el término municipal de Azuara (Zaragoza). Por ello, el promotor ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación de instalación pretendida. Informa también que se afecta también al Monte de utilidad pública número 301 del catálogo de la provincia de Zaragoza, denominado "Blanco", de titularidad del Ayuntamiento de Azuara (Zaragoza) y sito en el término municipal de Azuara. Señala que no procede la tramitación de concesión de uso privativo del dominio público forestal al constatar que existe viabilidad física de ubicación de las instalaciones del parque solar fotovoltaico en terrenos ubicados fuera de los límites del dominio público forestal del monte de utilidad pública, especificando que, en concordancia con el art 19 de la Ley de Montes de Aragón, la ubicación pretendida para el parque solar fotovoltaico solo es viable, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Montes de Aragón, si dichos terrenos se desafectan de su carácter demanial.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, que indica una afección a la carretera A-2305 por el acceso a la instalación, pero no precisa actuación de mejora sobre el mismo. Solicita también la presentación de la documentación adicional y manifiesta que da su conformidad condicionada a la presentación de la documentación requerida con anterioridad a la construcción, así como que se soliciten las autorizaciones perceptivas, relativas a la afección de la vía.

- Desarrollos Eólicos Las Majas IV, SL, que no emite condicionado.

- Tauste Energía Distribuida, SL, que no emite condicionado.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Planta Solar Opde 19, SL, para su conocimiento y conformidad. El 15 de julio de 2021 se reciben las respuestas del promotor a los distintos informes y condicionados. En lo que respecta al condicionado de Área Técnica, Montes, Caza y Pesca del INAGA, el promotor indica la conformidad al mismo, indicando que, con respecto a la afección al Monte de Utilidad Pública número 301 denominado Blanco, Planta Solar Opde 19, SL, va a estudiar la viabilidad física y técnica de reubicación de los seguidores del PFV La Ginebrosa fuera de los límites del MUP 301.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Energías Renovables de Nereida, SL con fecha 28 de mayo de 2021 alega que es la promotora del proyecto de ejecución "Línea Aérea DC A 400 kV SET Cámara - SET Promotores Fuendetodos" y del proyecto de ejecución SET "Cámara" 30/400 kV. Y que estas infraestructuras tienen por objeto evacuar en la Subestación "Fuendetodos (REE) 400kV" la energía producida por las plantas fotovoltaicas "Guadalupe I", "Guadalupe II", "Ilio I", "Ilio II" y "Loreto I" y por los parques eólicos "La Tosquilla", "Guadalopillo" y "El Bailador", todas actualmente en tramitación para la obtención de la autorización administrativa previa y de construcción. Señala que existen afecciones entre ambos proyectos por cruzamiento entre los apoyos número 1 y 14 de la línea de evacuación de las plantas fotovoltaicas "La Ginebrosa" y "La Ventolera" y "LAAT 400 kV SET Cámaras - SET Promotores Fuendetodos 400 kV" entre sus apoyos número 92 y 104. Además de afectarse los apoyos de la LAAT 400 kV SET Cámara - SET Promotores Fuendetodos 400 kV entre el número 91 y el número 98 por la zona vallada del PFV La Ginebrosa. Señala que, por parte de Energías Renovables de Nereida, SL, existe la voluntad de intentar compatibilizar ambos proyectos. Habiendo comunicado a Planta Solar Opde 19, SL, la existencia de esta afección, la cual se encuentra bajo estudio por las dos partes, buscando compatibilizar ambas infraestructuras, solicitando que se tome conocimiento del proyecto "LAAT DC 400 kV SET Cámara - SET Promotores Fuendetodos", tramitado ante el Servicio Provincial de Industria de Teruel del Gobierno de Aragón en el expediente TE-SP-ENE-AT-2020-008, intentando compatibilizar ambos proyectos.

- Ansar, con fecha 20 de mayo de 2021, alega que solicita que las instalaciones La Ginebrosa y La Ventolera sean tramitadas por la AGE por ser un único proyecto fraccionado ar-



tificiosamente. También solicita que se deniegue la instalación del parque solar La Ventolera en cuanto no se haga un análisis real de alternativas y estudios de campo detallados y de ciclo anual completo de los elementos naturales amenazados y catalogados, que permitan dilucidar las afecciones del proyecto tanto aisladamente como en acumulación y sinergia con el desarrollo renovable de la zona. Y, por último, que se le reconozca la condición de interesado.

- Ansar, con fecha 9 de julio de 2021, alega que solicita que se acuerde inmediata suspensión de los procedimientos administrativos referidos en el cuerpo del presente escrito, así como en su caso la de las obras de ejecución o la explotación del proyecto, al menos en tanto se acuerde la inhibición en favor del órgano materialmente competente de la Administración General del Estado para el conocimiento y tramitación del expediente de referencia.

- Hispánica de Desarrollos Energéticos Sostenibles, SL, con fecha 24 de mayo de 2021, alega que el parque eólico “Las Majas” ve afectada su implantación por la presencia de la planta solar fotovoltaica que se proyecta “Ginebrosa”, así como su infraestructura de evacuación. Dicho parque fotovoltaico ubica módulos e instalaciones auxiliares en la zona ocupada por parque eólico “Las Majas”, afectando directamente al aerogenerador LM-07, además de a varios tramos de la red de media tensión y caminos internos del parque eólico.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Planta Solar Opde 19, SL, las alegaciones recibidas. En fecha 8 y 13 de julio de 2022, se recibe por parte del promotor sendos acuerdos con Hispánica de Desarrollos Eólicos Energéticos Sostenibles, SL, y con Energías Renovables de Nereida, SL, para compatibilizar las instalaciones con las que se presentan afecciones (PFV La ventolera, PFV La Ginebrosa y la evacuación de ambas).

El Servicio Provincial analiza las alegaciones presentadas:

- Condicionado de INAGA, área vías pecuarias y MUP: la instalación objeto de este informe afecta al MUP número 301, el promotor deberá reubicar las placas que invaden dicho Monte y reflejar dicho cambio en el proyecto de ejecución, que se deberá presentar para la obtención de la Autorización Administrativa de Construcción.

- Alegaciones de Energías Renovables de Nereida, SL, y de Hispánica de Desarrollos Eólicos Energéticos Sostenibles, SL, el promotor presenta sendos acuerdos para compatibilizar las instalaciones. Las modificaciones contempladas en ese acuerdo deberán reflejarse en el proyecto de ejecución que se deberá presentar para la obtención de la Autorización Administrativa de Construcción.

- Alegaciones presentadas por Ansar, en la parte que concierne a la instalación de la PFV La Ginebrosa, indicar que:

1. La PFV La Ginebrosa tiene admisión a trámite por acuerdo de 25 de diciembre de 2020 motivado por la solicitud de acceso y conexión solicitado por ese promotor y para esa única instalación. Dicho acceso y conexión a la Red de transporte, de cada una de las instalaciones, se está tramitando de manera independiente.

2. Consta en el expediente una resolución del Director General de Energía y Minas de fecha 26 de octubre de 2021 en el que se desestimaban las reclamaciones interpuestas a Ansar en lo referente a la competencia.

Por tanto, no procede la inhibición solicitada y se continúa con la tramitación del expediente por el órgano sustantivo, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

En cuanto a la condición de interesado, este Servicio Provincial no tiene objeción en incluir a Ansar como interesado y comunicar todas y cada una de las actuaciones que legalmente establecidas.

Vistos los informes emitidos y la respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Anteproyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Anteproyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al anteproyecto “Anteproyecto parque fotovoltaico La Ginebrosa 40 MW / 50 MW”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El anteproyecto de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 26 de octubre de 2020, y número de visado VD03423-20A.



La Adenda al anteproyecto de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 22 de julio de 2022, y número de visado VD02671-22A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Pedro Machín Iturria que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 17 de mayo de 2022, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la planta fotovoltaica la Ginebrosa y sus infraestructuras de evacuación. Término municipal de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 19, SL. (Número de expediente Inaga 500201/01/2021/07950), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de fecha 29 de junio de 2022.

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 29 de julio de 2022, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-Propuesta de Resolución de 29 de julio de 2022, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar La Ginebrosa precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- SET La Ginebrosa 30/132 kV: (Número Exp de Servicio Provincial AT 2020 307 de la provincia de Zaragoza).
- LASAT 132 kV SET La Ginebrosa - SET Colectora Fuendetodos: (Número Exp de Servicio Provincial AT 2020 307 de la provincia de Zaragoza).
- SET Colectora Fuendetodos 132/400 kV: (Número Exp de Servicio Provincial AT 2021 005 de la provincia de Zaragoza).
- LAAT 400 kV SET Colectora Fuendetodos - SET Fuendetodos: (Número Exp de Servicio Provincial AT 2021 005 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 26 de agosto de 2022, del Director de Energía y Minas, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa de las instalaciones “SET La Ginebrosa 30/132 kV” y “LASAT 132 kV SET La Ginebrosa - SET Colectora Fuendetodos”. (Número Exp de Servicio Provincial AT 2020 307).
- Resolución de 3 de agosto de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía denominada SET Colectora Fuendetodos 400 kV, LAAT SET Colectora Fuendetodos 400 kV - SET Fuendetodos 400 kV, promovido por Fernando Sol, SL B50991751 expediente número AT 2021/005 - IE0069/2020 y IE0070/2020.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distri-



bución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa de la instalación “La Ginebrosa” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las Resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas indicadas en el apartado Séptimo de los Antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de fecha 17 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la planta fotovoltaica la Ginebrosa y sus infraestructuras de evacuación. Término municipal de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 19, SL. (Número de expediente Inaga 500201/01/2021/07950), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de fecha 29 de junio de 2022.

- Consta el documento de actualización de contestación de acceso coordinado, de fecha 16 de diciembre de 2020, remitido por Red Eléctrica de España, SAU, al IUN de Fuendetodos 400 kV (Ref: DDS.DAR.20_4231), en el que la planta fotovoltaica La Ginebrosa de 40 MW (código de proceso: RCR_1198_19), dispone de permiso de acceso y conexión previo.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 29 de julio de 2022, sobre autorización administrativa previa de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Planta Solar Opde 19, SL, para la planta fotovoltaica “La Ginebrosa”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en tres circuitos de líneas eléctricas subterráneas de 30 kV con origen en las estaciones de potencia y final en la SET La Ginebrosa.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:
1. Datos generales.

Promotor:	Planta Solar Opde 19, S.L.
CIF:	B71354690
Domicilio social promotor:	Polígono Industrial Santos Justo y Pastor s/n, 31510 Fustiñana (Navarra)
Denominación de instalación fotovoltaica:	La Ginebrosa
Ubicación de la instalación:	Polígonos 3, 4, 5 y 7, varias parcelas del término municipal de Azuara y polígonos 13 y 14, varias parcelas del término municipal de Fuendetodos
Superficie:	153,51 ha
Nº módulos/Potencia pico:	101.916 módulos de 530 W
Potencia total módulos fotovoltaicos:	54,01548 MW
Nº inversores/Potencia nominal (Potencia activa):	12 inversores de 4,095 MW
Potencia nominal (Potencia activa) total de los inversores:	49,14 MW
Potencia instalada (1)	49,14 MW
Capacidad de acceso	40 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº6
Línea de evacuación propia:	Tres circuitos de líneas eléctricas subterráneas de 30 kV con origen en las estaciones de potencia y final en la SET La Ginebrosa
Punto de conexión previsto:	SET Fuendetodos 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Veintiún millones cuatrocientos quince mil seiscientos cuarenta y dos euros. (21 415 642 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(2) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	672017	4576296
2	672057	4576263
3	672090	4576309
4	672113	4576303
5	672107	4576226
6	672094	4576145
7	672094	4576122
8	672100	4576105
9	672115	4576081
10	672164	4576027
11	672186	4575982
12	672197	4575972
13	672218	4575960
14	672300	4575854
15	672348	4575830
16	672432	4575825
17	672566	4575773
18	672639	4575719
19	672675	4575709
20	672754	4575696
21	672868	4575664
22	672901	4575643
23	672932	4575668
24	673038	4575664
25	673315	4575549
26	673357	4575486
27	673334	4575471
28	673368	4575422
29	673324	4575357
30	673191	4575373
31	673124	4575387
32	673066	4575406
33	673001	4575422
34	672907	4575452
35	672862	4575464
36	672833	4575460
37	672788	4575462
38	672750	4575470
39	672714	4575471
40	672658	4575467
41	672525	4575443
42	672493	4575436
43	672351	4575382
44	672262	4575344
45	672227	4575322
46	672176	4575263
47	672147	4575236
48	672133	4575216
49	672013	4575094

50	671988	4575073	76	673993	4575365
51	671957	4575056	77	673930	4575379
52	671939	4575117	78	673895	4575395
53	671898	4575236	79	673763	4575476
54	671885	4575293	80	673679	4575501
55	671870	4575336	81	673626	4575501
56	671849	4575368	82	673597	4575531
57	671822	4575469	83	673557	4575493
58	671799	4575532	84	673501	4575497
59	671785	4575586	85	673417	4575632
60	671769	4575665	86	673338	4575747
61	671738	4575787	87	673312	4575795
62	671707	4575874	88	673287	4575817
63	671829	4576094	89	673217	4575824
64	671848	4576086	90	673238	4575898
65	671881	4576115	91	673221	4575964
66	671909	4576124	92	673214	4576036
67	671927	4576166	93	673289	4576104
68	671940	4576173	94	673890	4576095
69	671944	4576185	95	673895	4575946
70	671916	4576199	96	673949	4575629
71	671913	4576214	97	673944	4575627
72	671934	4576273	98	673952	4575585
73	671954	4576310	99	673958	4575574
74	672017	4576296	100	673999	4575333
75	673958	4575574			

101	674005	4575294	127	673794	4574970
102	674121	4575213	128	673718	4575015
103	674178	4575095	129	673692	4575037
104	674077	4575085	130	673605	4575079
105	674063	4575030	131	673600	4575083
106	674042	4575024	132	673550	4575173
107	673986	4575043	133	673531	4575201
108	673969	4575063	134	673411	4575329
109	673960	4575092	135	673483	4575352
110	673924	4575161	136	673547	4575400
111	673850	4575247	137	673612	4575430
112	673827	4575271	138	673668	4575484
113	673816	4575305	139	673676	4575484
114	673790	4575306	140	673770	4575452
115	673752	4575278	141	673814	4575421
116	673768	4575208	142	673898	4575373
117	673738	4575192	143	673999	4575333
118	673691	4575177	144	672786	4575445
119	673711	4575161	145	672814	4575443
120	673723	4575134	146	672872	4575443
121	673761	4575107	147	672905	4575435
122	673790	4575069	148	672942	4575422
123	673826	4575058	149	672996	4575406
124	673881	4574995	150	673062	4575389
125	673908	4574988	151	673120	4575370
126	673923	4574950			

152	673203	4575353	178	672962	4575275
153	673273	4575347	179	672916	4575311
154	673321	4575338	180	672854	4575326
155	673354	4575324	181	672846	4575312
156	673372	4575321	182	672842	4575287
157	673394	4575325	183	672845	4575246
158	673424	4575296	184	672855	4575209
159	673402	4575251	185	672829	4575219
160	673395	4575224	186	672822	4575255
161	673390	4575167	187	672749	4575308
162	673381	4575139	188	672727	4575332
163	673353	4575144	189	672710	4575362
164	673291	4575218	190	672684	4575398
165	673291	4575243	191	672609	4575423
166	673269	4575269	192	672587	4575436
167	673247	4575281	193	672655	4575446
168	673201	4575295	194	672682	4575452
169	673160	4575322	195	672714	4575454
170	673142	4575324	196	672747	4575452
171	673117	4575319	197	672786	4575445
172	673083	4575300	198	672340	4576061
173	673077	4575286	199	672375	4576050
174	673078	4575245	200	672396	4576053
175	673030	4575203	201	672481	4576037
176	672988	4575226	202	672531	4576006
177	672975	4575257			

203	672613	4575995
204	672656	4575901
205	672567	4575901
206	672521	4575869
207	672447	4575916
208	672405	4575902
209	672331	4575930
210	672277	4575954
211	672241	4575966
212	672205	4575982
213	672196	4575992
214	672184	4576021
215	672173	4576036
216	672125	4576089
217	672111	4576110
218	672107	4576124
219	672108	4576151
220	672127	4576256
221	672181	4576196
222	672170	4576141
223	672226	4576112
224	672308	4576085
225	672340	4576061
226	672432	4575191
227	672345	4575188
228	672337	4575211

229	672329	4575287
230	672302	4575342
231	672357	4575366
232	672498	4575419
233	672511	4575422
234	672526	4575416
235	672528	4575373
236	672539	4575328
237	672544	4575259
238	672543	4575235
239	672478	4575223
240	672462	4575195
241	672432	4575191
242	674155	4575444
243	674105	4575431
244	674070	4575558
245	674045	4575661
246	674031	4575755
247	674020	4575801
248	674090	4575809
249	674133	4575561
250	674155	4575444



3. Características técnicas:

a) Generación.

El parque consta de un total de 101.916 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 530 Wp, marca Trina Solar modelo TSM-DEG19C.20. Los módulos irán montados en estructuras mecánicas que contarán con seguidores fotovoltaicos a un eje (Este-Oeste).

Para el inversor y el transformador se van a instalar Estaciones de Potencia Gamesa PVS4100 UEP y PVS8200 UEP (o similar). En total serán 6 Estaciones PVS4100 UEP y 3 Estaciones PVS8200 UEP. Además, las Estaciones de Potencia contienen las cabinas y aparcamiento de alta tensión.

Características Estaciones de Potencia PVS8200 UEP:

- Dos inversores de 4,095 MW.
- Un transformador 8,182 MVA 0,6/30 kV.
- Una o dos cabinas de línea y una de protección con interruptor automático.
- La conexión entre las celdas de MT y el transformador será con conductor RHZ1 1x150 mm² Al de 18/30 kV.

Características Estaciones de Potencia PVS4100 UEP:

- Un inversor de 4,095 MW.
- Un transformador 4,091 MVA 0,6/30 kV.
- Una o dos cabinas de línea y una de protección con interruptor automático.
- La conexión entre las celdas de MT y el transformador será con conductor RHZ1 1x150 mm² Al de 18/30 kV.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia mediante el Power Plant Controller ubicado en la sala de celdas de la SET La Ginebrosa 30/132 kV.

Los cables a utilizar desde las placas hasta las cajas de seccionamiento y protección (CSP) serán de cobre 2x1x6 y/o 10 mm² de sección, tipo ZZ-F/H1Z2Z2-K, con aislamiento 1,8 kV en continua.

En los tramos de las CSP al inversor se utilizará cable de aluminio 2x2x240/300/400 mm² de tipo XZ1 con aislamiento 0,6/1 kV e irá directamente enterrado en zanja, excepto en los cruces que irá entubado.

La conexión entre los inversores y los transformadores de potencia se realizará mediante cables XLPE de sección adecuada a la corriente a transportar.

Desde los centros de transformación parten 3 circuitos de líneas eléctricas subterráneas, trifásicas, de 30 kV, con conductor RHZ1 18/30 kV 3x1x150/240/400 mm² Al con final en las cabinas de la SET La Ginebrosa.

Segundo.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. El plazo para la presentación de la solicitud de autorización administrativa de construcción junto con el proyecto de ejecución suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente para la obtención de la Autorización administrativa de Construcción, que se remitirá al Servicio Provincial correspondiente, será de un año contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución. Se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo aquélla no ha sido solicitada, pudiendo solicitar el petitionerario, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica, a solicitud del titular de esta autorización.

2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de fecha 17 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la planta fotovoltaica la Ginebrosa y sus infraestructuras de evacuación. Términos municipales de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 19, SL. (Número de expediente Inaga 500201/01/2021/07950), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 29 de junio de 2022.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.



Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

3. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.